

## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE Nº | ÓRGANO COLEGIADO           | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 8430/2025     | La Junta de Gobierno Local | 13/11/2025         |

D. PABLO HERRERO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 8430/2025. SDN ASOC. CULTURAL Y MUSICAL ATENEO MUSICAL CARTAYERO 2025**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### RESOLUCIÓN

#### I.- ANTECEDENTES.

**PRIMERO.-** Vista la documentación presentada por D<sup>a</sup>. Alicia Cidoncha García, con DNI nº \*\*\*6199\*\* y registros de entrada nº 2025-E-RE-1503, 2025-E-RE-8138 y 2025-E-RE-10183, de fechas 19/02/2025, 29/08/2025 y 23/10/2025, en representación de la Asociación Cultural y Musical “Ateneo Musical Cartayero”, con CIF G21529748, en virtud de la cual se solicita la subvención que anualmente y con carácter nominativo se le viene concediendo a dicha entidad, con el objeto de financiar las actividades culturales desarrolladas durante el ejercicio 2025, así como para el crecimiento de su banda de música.

**SEGUNDO.-** Visto el informe técnico emitido por el área municipal de Cultura, sobre el cumplimiento por el solicitante de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención.

**TERCERO.-** Visto que se trata de una subvención directa nominativa prevista en el artículo 10.1.a) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, y en el número 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025, por importe de 15.000,00 € (quince mil euros), se incorpora al expediente documento “RC”, imputándose a la aplicación 330-48002 del estado de gastos del presupuesto.

**CUARTO.-** Asimismo, consta en el expediente memoria justificativa y proyecto de Convenio de colaboración, anexo a esta propuesta de acuerdo, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a la que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir la asociación beneficiaria.



**QUINTO.-** Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención municipal, que obra en el expediente.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), aprobada el 30-03-2021 por el Pleno de la Corporación y publicada en el BOP de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.
- Título V: Régimen de Ayudas y Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, por lo que en ejercicio de mis facultades atribuidas por delegación, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades otorgadas por decreto de la Alcaldía nº 2024-78 de fecha 16 enero 2024 y acuerdo plenario de fecha 30 enero 2024, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención de naturaleza directa y nominativa, según informe técnico favorable del responsable del área de Cultura, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Beneficiario                                              | CIF         | Importe c<br>oncedido | Objeto                                                                                   | Aplicación pr<br>esupuestaria |
|-----------------------------------------------------------|-------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Asociación Cultural y Musical "Ateneo Musical Cartayero". | G215 2974 8 | 15.000,00 euros       | Financiación de actividades culturales y de la banda de música de la asociación en 2025. | 330-48002                     |

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto de Convenio instrumentado para regular la subvención otorgada, insertado a esta propuesta a modo Anexo, que tendrá el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación tan ampliamente como en derecho fuese necesario para realizar las gestiones y la firma de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Aprobar la autorización y la disposición del gasto que comporta dicha subvención concedida a la Asociación Cultural y Musical Ateneo Musical Cartayero, con CIF G21529748, por importe de 15.000,00€ (quince mil euros), con cargo a la aplicación 330-48002 del estado de gastos



del presupuesto, de conformidad con la fiscalización previa y de acuerdo con lo determinado en el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Notificar la Resolución al interesado y comunicar la misma a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

***ANEXO - CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL "ATENEO MUSICAL CARTAYERO" PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA EN EL EJERCICIO 2025.***

*En Cartaya, a fecha de firma electrónica.*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. Manuel Barroso Valdés, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya, en adelante el Ayuntamiento, en su condición de Alcalde-Presidente, que tiene su domicilio social en Plaza Redonda nº 1, C.P. 21450-Cartaya-(Huelva) y C.I.F.: P2102100A*

*De otra parte D<sup>a</sup>. Raquel Vázquez Estévez, mayor de edad, con D.N.I \*\*\*9119\*\*, en nombre y representación de la Asociación Cultural y Musical "Ateneo Musical Cartayero", en adelante la Asociación, con C.I.F. G-21529748 y domicilio social en el Centro Cultural de la Villa, C/ Nueva nº16. 21450 Cartaya, Huelva.†*

*Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio, se obligan al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada mediante publicación definitiva en B.O.P. de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto,*

**EXPONEN**

***Primero.-*** Según lo establecido en los art. 7 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

***Segundo.-*** Una de las más importantes herramientas para el fomento de la cultura entre la ciudadanía, es la labor que realiza la Asociación, que se proyecta como vehículo de iniciación y promoción cultural a través de la organización de talleres culturales y muy especialmente a través de la Banda de música adscrita a la misma, que tiene como finalidad hacer una oferta musical a toda la ciudadanía de Cartaya.

*La Banda de Música de la Asociación es la única que existe en el término municipal de Cartaya y realiza una importante labor de promoción y difusión de la cultura musical entre la población, y especialmente entre los jóvenes.*



**Tercero.-** Dentro de los colectivos culturales de Cartaya, la Asociación es una de las más importantes y con mayor afluencia de Cartaya, gracias al gran número de acciones culturales que desarrolla, acciones que complementan a las Academias municipales, tales como los talleres de saxofón, trompeta, trombón, tuba, piano, y la formación, el desarrollo y los ensayos de su Banda de música. De este modo, desde la Asociación se fomenta la cultura musical entre la ciudadanía a la vez que se fomenta la creación de un espacio de trabajo para cualquier expresión artística audiovisual.

**Cuarto.-** Que el artículo 7.3 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, al regular los procedimientos de concesión de subvenciones, dispone que "únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones."

Por su parte, en el número 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025, se relacionan las subvenciones de carácter nominativo, entre las que consta, en la aplicación presupuestaria 330-48002, Subvención a la Asociación Cultural y Musical Ateneo.

En consecuencia, estudiada la solicitud de subvención y documentación presentada con fechas 19/02/2025, 29/08/2025 y 23/10/2025 y nº de registros 2025-E-RE-1503, 2025-E-RE-8138 y 2025-E-RE-10133 por Doña Alicia Cidoncha García, con DNI \*\*\*6199\*\*, en representación de la Asociación, consta en el expediente informe técnico favorable a su concesión, resultado aprobada la misma por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, las partes reunidas coincidiendo en los objetivos finales, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración, basándose en las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.** Objeto.

El objeto del presente Convenio es la articulación de un marco de colaboración entre ambas entidades que posibilite el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación e instrumentar los mecanismos técnicos y económicos para la prestación de las actividades y los talleres culturales que dicha Asociación realiza, en colaboración con el Ayuntamiento de Cartaya, así como el crecimiento de su banda de música, durante el ejercicio 2025.

### **SEGUNDA.** Duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración coincidente con el ejercicio presupuestario, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, manteniendo su vigencia hasta la completa justificación de la subvención por parte la Asociación, conforme a lo establecido en la estipulación séptima.

### **TERCERA.** Compromisos del Ayuntamiento de Cartaya.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartaya se compromete a lo siguiente:

1º. Financiar a la Asociación Cultural y Musical "Ateneo Musical Cartayero", mediante la concesión de una subvención directa nominativa por importe de 15.000€, para sufragar los gastos derivados del objeto de la subvención.



*2º. Ceder a la Asociación en régimen de no exclusividad un espacio en el Centro Cultural de la Villa para la realización de los ensayos de la Banda de Música y del resto de actividades antes mencionadas.*

*3º. En función de su disponibilidad, pondrá a disposición de la Asociación, a los profesores de la Academia Municipal de Música, que realizarán tareas de apoyo.*

**CUARTA. Compromisos de la Asociación.**

*La Asociación Cultural y Musical "Ateneo Musical Cartayero" se compromete a lo siguiente:*

- 1. Sufragar por su cuenta y riesgo todos los gastos no recogidos en este convenio de colaboración.*
- 2. La Banda de Música realizará 7 salidas-conciertos en el año, a petición del Ayuntamiento de Cartaya. Éstas serán las siguientes:*
  - . Reyes Magos.*
  - . Procesión Virgen del Rosario, Patrona y Alcaldesa Perpetua de la Villa de Cartaya.*
  - . Procesión San Sebastián, Patrón de la Villa de Cartaya.*
  - . Acto Inauguración y pasacalles Feria de Octubre.*
  - . Procesión Virgen del Carmen en El Rompido.*
  - . Dos salidas a determinar por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartaya.*
- 3. Justificar la subvención recibida, de acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima, dentro del plazo indicado en la estipulación octava.*
- 4. Incluir la información institucional del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, como entidad patrocinadora de la Asociación, debiendo aparecer en toda publicidad, propaganda y actos que realice.*
- 5. Destinar las instalaciones cedidas a la finalidad concreta y objeto del presente convenio, no pudiendo ser destinada a otro fin. Queda expresamente prohibida la cesión, el alquiler o el subarriendo de cualesquiera de las instalaciones cedidas.*
- 6. Dada la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Cartaya la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en el plazo de 15 días desde su notificación.*
- 7. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención.*
- 8. Quedar sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.*

**QUINTA. Forma de pago.**

*En virtud a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) y en el número 46 de las Bases de Ejecución*



*del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de la Asociación y dada la naturaleza de la actividad desarrollada, al no disponer la misma de ingresos suficientes para su financiación, se prevé expresamente la posibilidad de realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.*

*Así, el abono de la subvención se realizará mediante pagos a cuenta contra cada una de las justificaciones parciales de gastos presentada por la Asociación, que se realizarán conforme al clausulado séptimo. Las justificaciones parciales deberán ser informadas favorablemente por el servicio técnico instructor del expediente y aprobadas por el órgano concedente.*

*No obstante lo anterior, el último pago por importe del 10% del total de la subvención concedida, no se realizará hasta que se proceda a la total justificación de la subvención, conforme a lo establecido en la cláusula séptima.*

*En cualquier caso, previo al pago de cada una de las justificaciones parciales de la subvención, la Asociación tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

***SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones.***

*Se trata de una ayuda compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otra Administración Pública, siempre que el total de fondos recibidos no supere el 100% del coste de la actividad.*

***SÉPTIMA. Justificación de la subvención.***

*La Asociación Cultural y Musical Ateneo Musical Cartayero vendrá obligada a justificar el 100% del coste total objeto de la subvención.*

*Así y de conformidad con el artículo 15.1 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones, la justificación de la subvención concedida se realizará por parte de la Asociación mediante la presentación de la siguiente documentación:*

***I. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos. Esta memoria debe de dar cuenta de la realización de las actividades comprometidas, incorporando una descripción detallada de las mismas, incluyendo una estimación global del logro de resultados y objetivos. Esta memoria debe venir firmada por el Presidente de la Asociación.***

***II. Memoria económica justificativa, que contendrá:***

*a) Relación clasificada de los gastos soportados por la Asociación en el ejercicio 2025 -y no solo del importe subvencionado-, conteniendo los datos de la entidad acreedora o persona acreedora, CIF, concepto, importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación). Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.*



*b) Facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.*

*Las facturas recogerán la firma de la Presidencia de la Asociación, así como indicación expresa en la misma de la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.*

*Las facturas deberán cumplir lo dispuesto en el número 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

*En todo caso, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución fijado en la estipulación segunda.*

*c) Justificantes de cada uno de los pagos realizados de las facturas anteriores, por alguno de los siguientes medios:*

- *Metálico: debe especificarlo en la factura ("pagado" o "contado"). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente, hasta 1.000,00 euros).*
- *Transferencia bancaria: copia del correspondiente justificante bancario.*
- *Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.*
- *Tarjeta bancaria: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.*
- *Pago por internet: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.*

*Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente PAGADO con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la estipulación octava.*

*d) Declaración Responsable firmada por la Presidencia de la Asociación, en la que se indique si el IVA de las facturas presentadas es desgravable o no por la Asociación, con indicación de su importe, en su caso.*

*e) Presupuesto total y definitivo mediante un cuadro detallado de ingresos, así como todos los justificantes acreditativos de los mismos, y otro de gastos; en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.*

*f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.*

**III. Declaración responsable**, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se acreditará que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad, así como sobre otras solicitudes de subvención que para la misma actividad se hayan tramitado, en su caso.

**IV. Certificado sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** Si el Ayuntamiento contara con estos certificados vigentes, será suficiente con presentar una declaración responsable al efecto suscrita por la Presidencia de la Asociación.

**V. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.**



- *Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa, se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.*
- *Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc, deberá constar el logotipo del Ayto de Cartaya con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya".*
- *El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con los artículos 18 y 37 de la LGS.*

*No obstante lo anterior, para las justificaciones parciales será suficiente con la presentación de la documentación indicada en los apartados a), b), c) y d) del punto II, así como los certificados o la declaración responsable indicados en el punto IV.*

**OCTAVA.** *Plazo de justificación.*

*La Asociación deberá presentar la documentación justificativa total del objeto de la subvención, indicada en la estipulación anterior, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, fijado en la Estipulación Segunda de este Convenio.*

*Cualquier prórroga para la presentación de la justificación deberá ser solicitada con una antelación de quince días, respecto de la fecha límite indicada en el párrafo anterior, debiendo ser aprobada en todo caso por el órgano concedente de la subvención.*

**NOVENA.** *Gastos subvencionables.*

*Según el artículo 13 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza del objeto de la subvención, sean necesarios para la ejecución de las actividades de la Asociación y se realicen a lo largo del plazo de duración establecido en el clausulado segundo.*

*En particular, se consideran gastos subvencionables los siguientes:*

- 1. Gastos de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía.*
- 2. Adquisición y reposición de uniformes e instrumentos musicales para la banda de música.*
- 3. Material de oficina no inventariable.*
- 4. Servicios de comunicaciones postales, telefónicas e informáticas.*
- 5. Trabajos de imprenta, serigrafía y reprografía.*
- 6. Gastos de transporte relacionados directamente con el objeto de la subvención.*
- 7. El IVA de las facturas, cuando no sea susceptible de desgravación por parte de la Asociación, debiendo presentar Declaración Responsable al respecto.*
- 8. Gastos de gestión, asesoramiento, seguros, etc.*



*9. Gastos diversos de pequeña cuantía (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).*

*10. Gastos de personal y Seguridad Social de las personas que presten servicio a la Asociación.*

*11. Cualquier otro gasto de funcionamiento de la Asociación directamente relacionado con el objeto del convenio.*

*No se considerarán gastos subvencionables, en ningún caso, los siguientes:*

*1. Gastos de amortización.*

*2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.*

*3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.*

*4. Multas de tráfico y otras multas.*

*5. Gastos de procedimientos judiciales.*

*6. Gastos de desplazamientos y dietas.*

*7. El IVA de las facturas susceptible de desgravación por parte de la Asociación, debiendo presentar declaración responsable al respecto, suscrita por la Presidencia de la Asociación, conforme al apartado d) del punto II de la Estipulación Séptima.*

*8. Las penalizaciones o compensaciones por incumplimiento de contrato, achacables a la entidad beneficiaria de la subvención, entre los que se incluyen los gastos por despidos.*

*9. Los recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o Seguridad Social.*

*10. Gastos que no guarden relación directa con el objeto y los compromisos adquiridos por la Asociación.*

#### ***DÉCIMA. Reintegro de la subvención.***

*La Asociación quedará sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.*

*Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones en lo concerniente al reintegro de la subvención.*

*Procederá el reintegro tal y como establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38 /2003, de 17 de noviembre, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:*

*1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*

*2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*

*3. Incumplimiento de la obligación de justificación.*



4. *Incumplimiento de cualquiera de los compromisos o condiciones recogidas en este convenio e impuestas a la Asociación con motivo de la concesión de la subvención.*
5. *La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero y función interventora que podrá ejercer el Ayuntamiento de Cartaya con objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones y ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 222 del RD 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*

*La eventual exigencia del reintegro de la subvención no excluye de la aplicación de las sanciones que procedan por los posibles hechos ilícitos que puedan cometerse en relación con la obtención y aplicación de fondos públicos objeto de la subvención.*

*Igualmente en el supuesto de que el importe de las subvenciones o ayudas, de forma aislada o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.*

***Justificación defectuosa:** si la justificación entregada en plazo está incompleta o es insuficiente, se remitirá un requerimiento de subsanación solicitando la documentación a presentar o bien la devolución de la cuantía no justificada.*

*La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en la Estipulación Octava de este Convenio, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.*

*En cualquier caso, la Asociación podrá devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada.*

*La cuantía se incrementará con el interés de demora calculado desde el día de la recepción de la subvención hasta la fecha de la devolución, y se aplicará para su cálculo lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.*

#### **UNDÉCIMA. Vigencia.**

*El Convenio en cuanto a su extinción, se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:*

- 1.- *Acuerdo unánime entre las partes, o*
- 2.- *Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.*

*En el caso de extinción anticipada, la Asociación deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en el Capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya,*



*procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo anteriormente indicado.*

*En caso de resolución del Convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas. A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro.*

*El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo, surtiendo efectos a partir de ese día y teniendo un ámbito temporal de ejecución de las actividades subvencionadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.*

**DUODÉCIMA.** *Comisión de seguimiento.*

*Podrá crearse una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por la Asociación. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:*

- *El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya (o persona en quien ésta delegue).*
- *La Presidencia de la Asociación Cultural y Musical “Ateneo Musical Cartayero” (o persona en quien ésta delegue).*

*Esta Comisión se reunirá cuando así lo determine el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, previa convocatoria al efecto, al objeto de ser informada del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio.*

**DECIMOTERCERA.** *Control financiero de la subvención.*

*El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:*

- 1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte de la Asociación.*
- 2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la Asociación.*
- 3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.*

*El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cartaya.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones y en la Disposición Adicional 14ª de la Ley General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes, corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones, conforme a la Ley 2 /2004, de Haciendas Locales.*



*A estos efectos, la Asociación deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar al adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*Asimismo, la Asociación deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

**DECIMOCUARTA.** *Incumplimientos y controversias.*

*Cualquier incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Convenio o de la legislación general o específica aplicable, será causa de resolución inmediata del mismo, con las consecuencias que legalmente se prevean.*

*Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pudiera surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los juzgados y Tribunales de Huelva.*

*Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.*

**DECIMOQUINTA.-** *De la publicación.*

*En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en el presente convenio habrá de ser publicada incluyendo el nombre o razón social de la Asociación beneficiaria de la misma, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.*

**DECIMOSEXTA.-** *Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.*

*Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.*



*En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.*

**DECIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico.**

*El presente Convenio tiene carácter administrativo y se registrará, además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 16 de junio de 2021), así como en lo señalado en el Título V de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartaya.*

*Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio de colaboración, para su debida constancia.*

|                                        |                                                                  |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA.</b> | <b>ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL "ATENEO MUSICAL CARTAYERO".</b> |
| <b>El Alcalde-Presidente,</b>          | <b>La Presidenta,</b>                                            |
|                                        |                                                                  |
| <b>Fdo.: D. Manuel Barroso Valdés.</b> | <b>Fdo.: D<sup>a</sup>. Raquel Vázquez Estévez.</b>              |

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

